



Fecha: 09 JUN. 2025

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 4240 del 29 de mayo de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0790-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 4240 del 29 de mayo de 2025, el cual ordenó notificar a:**FACEMEX COLOMBIA S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 dela Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario ,o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 4240 proferido el 29 de mayo de 2025, dentro del expediente No. PDA0790-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 09 de junio de 2025.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C. Código Postal 110311132 Nit: 900.467.239-2 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540119 www.anla.gov.co GD-FO-03 OFICIOS V8 26/05/2023 Página 1 de 2





Radicación: 20256605225133

Fecha: 09 JUN. 2025



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Lofae | Gord RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes Archívese en: <u>PDA0790-00-2021</u>

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA – AUTO N° **004240** (29 MAY. 2025)

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 968 y 990 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22467 del 25 de octubre de 2021, a la sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.485.958-1, dentro del expediente PDA0790-00-2021.

De conformidad con el Registro Único Social y Empresarial (RUES) que almacena información de los registros públicos de las cámaras de comercio de Colombia, evidencia que el estado de registro mercantil de la empresa mencionada se encuentra cancelada en la actualidad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

El literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1 del citado decreto, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, la de establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire.

El artículo 2.2.5.1.8.3 ibidem, dispone que MINAMBIENTE, mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles de contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna.

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008¹, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013², de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), las cuales fueron derogadas por la Resolución 762 del 18 de julio de 2022³.

Revisadas las actuaciones del expediente PDA0790-00-2021, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22467 del 25 de octubre de 2021, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado.

A pesar de que la información actual evidencia que el estado de registro mercantil de la sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S. se encuentra cancelada, se hace necesario para efectos de culminar y archivar la actuación administrativa vinculada a la expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22467 del 25 de octubre de 2021, notificar el presente acto administrativo, mediante su publicación en la gaceta de esta Autoridad ambiental.

No existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012⁴, en concordancia en su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁵, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467:239-2
Linea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
Usuwa nila, gov.co
Email: licencias@anla.gov.co

¹ "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones"

² "Por la cual se modifica la Resolución 910 de 2008"

³ "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

^{4 &}quot;Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

El numeral 4 del artículo 36 de la Resolución 968 de 2025, creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4° del artículo 40 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral 4º del artículo 48º, la función a la Coordinadora designada mediante Resolución 990 de 2025, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0790-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22467 del 25 de octubre de 2021, otorgado a la sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.485.958-1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta empresa FACEMEX COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 MAY. 2025

LYNETTE STEPHANIE BOSHELL RINCON
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

oshell Kinion

Miguel Garcie

MIGUEL ANGEL GARCIA SANTOS

CONTRATISTA

JORGE ANDRES GARZON PEDROZA

Auto. No. 004240 Del 29 MAY. 2025 Hoja No. 4 de 4 "Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones" CONTRATISTA Expediente No. PDA0790-00-2021 Fecha: 23 de mayo de 2025 Proceso No.: 20255400042405 Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540110

Www.anla.gov.co
Email: licencias@anla.gov.co